

ANEXO I

ANEXO II

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>1. Antiquedad</b>		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros de Taller.	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3. Por cada año de servicios efectivos prestados como Maestro de Taller titular de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.4. Por cada año de Servicios efectivos prestados como Adjunto de Taller de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.	0,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.5. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otro cuerpo docente del M.E.C.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
<b>2. Labor docente, Pedagógica, Investigación y trabajos científicos.</b>		
2.1. Por cada año como Director de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial o Instituto de Formación Profesional.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento de toma de posesión u de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector (o Vice Director), Jefe de Estudios o Secretario de Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales de Formación Profesional, Escuelas de Maestría Industrial o Institutos de Formación Profesional y Profesor Delegado de Secciones de Formación Profesional.	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3. Por cada año como Vicesecretario, Interventor, Habilitado, Bibliotecario Jefe de Talleres o Jefe de Laboratorio cargo todos ellos contemplados en el Reglamento de 20 de noviembre de 1959 (B.O.E. del 28 de diciembre).	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.4. Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargo todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 (B.O.E. de 20 de diciembre).	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.5. Por cada año como Maestro de Taller de Centro Piloto, con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,40	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el B.O.E. con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiera.
2.6. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta .	5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la disciplina del concurso, hasta .	10,00	Los ejemplares correspondientes.
2.8. Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones debidas a su labor docente, Pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta .	5,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
2.9. Por cada año como nombramiento como Jefe de Sección o Superior, en la Consejería de Educación de Galicia, en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Enseñanza de Cataluña y en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el Departamento de Enseñanza del País Vasco, en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o en Entes Preautonómicos.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondiente.
2.10. Por cada año como Coordinador de F.P. Otros Servicios.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondientes.
<b>3. Otros Servicios</b>		
3.1. Por cada año de servicios en la Consejería de Educación, en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Educación del País Vasco, en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o en Entes Preautonómicos, en los puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial .	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.

(No se tendrán en cuenta los méritos que no se justifiquen debidamente.)

- 1\*) A los efectos del apartado 1.1. serán computados los servicios prestados en la Consejería de Educación de Galicia, en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y en el Departamento de Educación del País Vasco o Entes Preautonómicos, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.
- 2\*) A los efectos del apartado 1.2. se considerará, para los que tengan destino definitivo, como centro desde el que solicitan concursar, aquél a cuya plantilla pertenecieran en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en consigna de servicios. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional que se hallen en situación de excedencia voluntaria.
- 3\*) Los servicios aludidos en los apartados 1.3 y 1.4. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los del 1.1.
- 4\*) Los Trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.6 y 2.7 sólo podrán puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.
- 5\*) Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:  
 - Apartados 1.1, 1.2, 2.1, 2.9 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes/fracción de año.  
 - Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes/fracción de año.  
 - Apartado 2.3 y 2.4: 0,04 puntos por cada mes/fracción de año.
- 6\*) Los años servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.6 y 2.7.
- 7\*) El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

RELACION DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CODIGO	DEINOMINACION	LOCALIDAD
<b>13 CORUBA (LA)</b>		
150071	IFP.	BETANZOS
150083	IFP.	CARBALLO
150162	I.F.P.	CARIGO
150098	SEC.	CEDEIRA
150010	IFP.	CEE
150190	I.F.P.	CURTIS
150046	IP.F.P.	EL FERROL
150058	I.F.P.	EL FERROL
150137	I.F.P.	EL FERROL
150150	IFP.	FENE
150022	IPFP.	LA CORUBA
150034	IFP.	LA CORUBA
150186	I.F.P.	LA CORUBA
150204	IFP.	PADRON
150128	SEC.	PUNTECESO
150174	I.F.P.	PUNTES DE GARCIA RODRIGUEZ
150101	I.F.P.	SANTA EUGENIA DE RIVEIRA
150061	IPFP.	SANTIAGO DE COMPOSTELA
150149	IFP.	SANTIAGO DE COMPOSTELA
<b>27 LUGO</b>		
270052	IFP.	BURELA
270068	SEC.	CHANTADA
270091	SEC.	FOZ
270106	SEC.	GUIRIZ
270027	IPFP.	LUGO
270121	IFP.	LUGO
270039	IFP.	LUGO
270134	SEC.	MONFORTE DE LEROS.
270018	IFP.	PUNTE NUEVO-VILLAGRADA
270064	IFP.	RIBADEO
270118	IFP.	SARRIA
270040	IFP.	VILLALBA
270040	IFP.	VIVERO
<b>32 ORENSE</b>		
320040	SEC.	ALLARIZ
320134	SEC.	BANDE
320067	IFP.	CARBALLINO
320021	IFP.	CELANOVA
320031	IFP.	EL BARCO DE VALDEORRAS
320109	I.F.P.	GINZO DE LIMIA
320043	IFP.	LA RUA
320018	IPFP.	ORENSE
320122	I.F.P. N 1	ORENSE
320146	I.F.P. N 2	ORENSE
320072	IFP.	PUEBLA DE TRIVES
320110	SEC.	RIBADAVIA
320055	IFP.	VERIN
<b>36 PONTEVEDRA</b>		
360132	SEC.	LA CAPIZA
360045	IFP.	LA ESTRADA
360168	SECC.	LA GUARDIA
360031	IFP.	LALIN
360120	IFP.	MARIN
360119	IFP.	MEIXUEIRO-VIGO
360077	SEC.	MOAGA
360016	IPFP.	PONTEVEDRA
360107	IFP.	PONTEVEDRA-A XUNQUEIRA
360090	SEC.	PORRIAO
360053	IFP.	PUNTEAREAS
360156	I.F.P.	SANGENJO
360089	IFP.	TUY
360144	I.F.P.	VALLE MIOR-NIGRAN
360028	IPFP.	VIGO
360041	IFP.	VILLAGARCIA DE AROSA

2188

ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de Galicia.

Hallándose vacantes plazas de Profesores numerarios en Centros de Formación Profesional de Galicia, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y entre Profesores interinos e interinos en prácticas pendientes de nombramientos como funcionarios de carrera, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1983) por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concurso de traslados, dispongo:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, que figuran en el anexo II de la Orden de convocatoria del concurso de traslados de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de 10 de enero del presente año.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Asignatura	Código
Lengua Española .....	01
Formación Humanística .....	02
Francés .....	03
Inglés .....	04
Matemáticas .....	05
Física y Química .....	06
Ciencias de la Naturaleza .....	07
Formación Empresarial .....	08
Dibujo y Teoría del Dibujo .....	10
Tecnología del Metal .....	11
Tecnología Eléctrica .....	12
Tecnología Electrónica .....	13
Tecnología Automoción .....	14
Tecnología Delineación .....	15
Tecnología Administrativa y Comercial .....	16
Tecnología Química .....	17
Tecnología Sanitaria .....	18
Tecnología de la Madera .....	19
Tecnología de Moda y Confección .....	22
Tecnología de Peluquería y Estética .....	23
Tecnología Agraria .....	28
Tecnología de Informática de Gestión .....	41

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas como consecuencia de la obtención de nuevo destino por la participación en el presente concurso de traslados, tanto de los Profesores numerarios como de los Profesores interinos y los interinos en prácticas, y las resultas originadas por la resolución de los concursos de traslados convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por el Departamento de Educación del País Vasco y por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso:

- Los Profesores numerarios que se encuentren en servicio activo en Institutos y Secciones de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia.
- Los supernumerarios cuyo último destino haya sido un Instituto o Sección de Formación Profesional de Galicia que deseen reingresar al servicio activo como Profesores numerarios.
- Los excedentes voluntarios cuyo último destino haya sido un Instituto o Sección de Formación Profesional de Galicia que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.
- Los Profesores interinos e interinos en prácticas con destino definitivo en algún Instituto o Sección de Formación Profesional de Galicia que, habiendo superado las pruebas de los concursos-oposición restringidos y oposiciones libres de 1981 estén pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera.
- Los Profesores interinos con destino definitivo en algún Instituto o Sección de Formación Profesional de Galicia que, habiendo superado las pruebas de los concursos-oposición restringidos de 1982, estén pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera.

Tercero.—Estarán obligados a concursar:

- Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino de carácter provisional en un Centro docente de Galicia.
- Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso. Los Profesores incluidos en los apartados a) y b) que no concurren pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.
- Los opositores aprobados en los concursos-oposición restringidos de 1982 con destino provisional en algún Instituto o Sección de Formación Profesional de Galicia.
- Los opositores aprobados en las oposiciones libres de 1982 que están provisionalmente destinados en algún Instituto o Sección de Formación Profesional de Galicia.

Cuarto.—Los Profesores numerarios que se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndolo constar expresamente en la instancia. En la relación de Centros que soliciten consignarán, en primer lugar, todos los Centros radicados en la misma localidad en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación los de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellos fuera de tal derecho.

Los reingresados con destino provisional que no fuesen nombrados para ninguno de los Centros sobre los que le corresponde ejercer el derecho de preferencia, por haber sido adjudicados a otros concursantes, serán destinados a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante. En el supuesto de que alguno de los concursantes, incluidos en el apartado 3.º, no obtuviera plaza, por haber sido adjudicada a concursantes de mejor derecho, quedará en situación de destino provisional.

Quinto.—1. Podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios que se encuentren en condiciones análogas a

las de los comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de esta Orden que presten servicios en Institutos o Secciones de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco y del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

2. La obtención de plazas dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, por lo que respecta a los concursantes del apartado anterior, estará limitada al número de Profesores por asignatura con destino actual en Galicia, que en virtud del presente traslado obtengan destinos en plazas vacantes del Ministerio de Educación y Ciencia o del Departamento de Educación del País Vasco o Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

3. Los Profesores comprendidos en este artículo caso de obtener plazas en Institutos o Secciones de Formación Profesional de Galicia, habrán de adquirir el nivel de comprensión oral y escrita de la Lengua Gallega.

4. Los concursantes que aspiren a plazas vacantes de centros docentes de Galicia, a la vez que simultáneamente a plazas vacantes en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Educación del País Vasco y Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, las solicitarán por medio de una única instancia, la cual, por duplicado y junto con la hoja de servicios certificada y la documentación acreditativa pertinente, se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco o del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. Las hojas de servicios irán certificadas por el Centro en el que esté destinado el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a situación de excedencia, supernumerario o suspenso. En el supuesto de que el concursante esté en otro Centro en comisión de servicio, la certificación de referencia corresponderá a este último Centro.

5. Los modelos de instancia y hoja de servicios estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación del País Vasco y Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

En todos los documentos acreditativos de los méritos señalados en el baremo del anexo I de esta Orden, deberán constar los siguientes datos: Nombre, apellidos, asignatura y cuerpo al que pertenezca.

Los méritos alegados pero no justificados documentalmente o los documentos sin los datos antes citados no tendrán validez.

6. Las instancias se reintegrarán con póliza de 25 pesetas. Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten lo serán con póliza de igual valor y tasa por certificación de 140 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsación extendidas por los Directores de los Centros docentes, Delegaciones Provinciales u Organismos del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Enseñanza de Cataluña y Departamento de Educación del País Vasco. No se admitirán fotocopias que carezcan de las citadas diligencias o reproduzcan documentos originales faltos del correspondiente reintegro.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación.

Sexto.—Los firmantes de las instancias, además de hacer constar expresamente en las mismas que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y rellenar los datos correspondientes, consignarán inexcusablemente los códigos de los Centros que por orden de preferencia se soliciten.

En el supuesto de que exista disparidad entre el código del Centro y la provincia a la que pertenece, se dará por válido únicamente el Código. Cuando no haya concordancia entre las dos instancias presentadas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático.

Séptimo.—A los efectos de adjudicación de plazas, los concursantes se ordenarán dentro de cada asignatura de la siguiente forma:

1.º Profesores numerarios, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme se señala en el anexo I de la presente Orden.

2.º Profesores interinos que, habiendo superado las oposiciones de 1981, estén pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior con cero puntos, ordenados por el orden de posición comenzando por el turno restringido.

3.º Profesores interinos que, habiendo superado los concursos-oposición restringidos celebrados en 1982, tuviesen destino definitivo. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior con cero puntos y ordenados en lista única.

4.º Los Profesores interinos que, habiendo superado los concursos-oposición restringidos celebrados en 1982, tuviesen un destino provisional. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior con cero puntos y ordenados en lista única.

5.º Profesores interinos en prácticas aprobados en las oposiciones libres de 1982. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior con cero puntos y ordenados en lista única.

Octavo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen referencia los apartados 2.6, 2.7 y 2.8 en el anexo I de esta Orden, la Consejería de Educación designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta de los siguientes miembros.

— Un Presidente nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

— Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Profesorado de Formación Profesional o persona en la que delegue.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional de concurso de traslados. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación. Las plazas

que reglamentariamente se asignen tanto en la resolución provisional del concurso como en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Décimo.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones entre dos o más concursantes, se resolverá atendiendo al criterio de mayor edad.

Undécimo.—Los Profesores numerarios excedentes que como consecuencia de su participación en este concurso reingresen al servicio activo presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado 7.º, la siguiente documentación:

1.º Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de Salud y Organismos correspondientes a los ámbitos territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo del Departamento de Educación del País Vasco o del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

3.º Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

Duodécimo.—Los Profesores que en virtud del presente concurso de traslados obtengan nuevos destinos tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1983-84.

Decimotercero.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago, 10 de enero de 1982.—El Consejero de Educación

ANEXO I

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. Antigüedad</b>		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios.....	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpidamente, como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios, en el Centro donde el que solicita la plaza.....	3	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como Profesor Titular de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.....	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año de servicios efectivos prestados como Profesor adjunto de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.....	0,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.5 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otro Cuerpo docente del Ministerio de Educación y Ciencia....	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
<b>2. Labor docente, pedagógica, investigación y trabajos científicos.</b>		
2.1 Por cada año como Director de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial o Instituto de Formación Profesional.....	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.2 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales de Formación Profesional, Escuelas de Maestría Industrial o Institutos de Formación Profesional y Profesor-Delegado de Secciones de Formación Profesional.....	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.3 Por cada año como Vicesecretario, Interventor, Habilitado, Bibliotecario, Jefe de Talleres, o Jefe de Laboratorio; cargos todos ellos contemplados en el Reglamento de 20 de Noviembre de 1.959 (B.O.E. de 28 de Diciembre).....	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.4 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de Noviembre de 1975 (B.O.E. de 20 de Diciembre).....	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.5 Por cada año como Profesor de Centro Piloto, con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.....	0,40	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el B.O.E. con diligencia de toma de posesión y cese si la hubiere.
2.6 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta.....	8,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la disciplina del concurso, hasta....	10,00	Los ejemplares correspondientes.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidos a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta.....	6,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
2.9 Por cada año con nombramiento como Jefe de Sección o superior en la Consejería de Educación y Ciencia, en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Educación del País Vasco, en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o Entes Preautonómicos.....	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondiente.
1.10. Por cada año como Coordinador de Formación Profesional.....	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondientes.
3.1 Por cada año de servicios en la Consejería de Educación, en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Educación del País Vasco, en el Departamento de la Generalidad de Cataluña o en Entes Preautonómicos, en los puestos ocupados mediante nombramiento por decreto que implique la situación de excedencia especial.....	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.

(No se tendrán en cuenta los méritos que no se justifiquen debidamente).

NOTAS

1º) A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en la Consejería de Educación de Galicia, en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el Departamento de Educación del País Vasco, o Entes Preautonómicos en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

2º) A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro donde el que solicita concursar, aquella cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar, y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicios. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional, o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

3º) Los servicios aludidos en los apartados 1.3 y 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

4º) Los trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.6 y 2.7 sólo podrán puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.

5º) Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartado 1.1, 1.2, 2.1, 2.9 y 3.1, 0,20 puntos por cada mes/fracción de año.

Apartado 2.2, 0,10 puntos por cada mes/fracción de año.

Apartado 2.3 y 2.4, 0,04 por cada mes/fracción de año.

6º) Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.9 y 3.1.

7º) El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
--------	--------------	-----------

16 CORUÑA (LA)

150071	IFP.	BETANZOS
150083	IFP.	CARBALLIDO
150162	I.FP.	CARIÑO
150095	SEC.	CEDEIRA
150010	IFP.	CEE
150198	I.FP.	CURTIS
150046	IP.FP.	EL FERROL
150058	I.FP.	EL FERROL
150137	I.FP.	EL FERROL
150150	IFP.	FENE
150022	IPFP.	LA CORUÑA
150034	IFP.	LA CORUÑA
150196	I.FP.	LA CORUÑA
150204	IFP.	PADRON
150125	SEC.	PUNTECESO
150177	I.FP.	PUNTES DE SANCIA RODRIGUEZ
150111	I.FP.	SANTA EUGENIA DE RIVEIRA
150061	IFP.	SANTIAGO DE COMPOSTELA
150149	IFP.	SANTIAGO DE COMPOSTELA

27 LUGO

270052	IFP.	BURELA
270088	SEC.	CHANTADA
270091	SEC.	FOZ
270106	SEC.	GUTIRIZ
270027	IPFP.	LUGO
270121	IFP.	LUGO
270039	IFP.	LUGO
270131	SEC.	MONFORTE DE LEMOS
270015	IFP.	PUNTE NUEVO VILLAGORRIDO
270064	IFP.	RIBADEO
270118	IFP.	SARRIA
270040	IFP.	VILLALBA
		VIVERO.

32 ORENSE

320080	SEC.	ALLARIZ
320134	SEC.	BANDE
320067	IFP.	CARBALLIDO
320021	IFP.	CELANOVA
320031	IFP.	EL BARCO DE VALDEORRAS
320109	I.FP.	GINZO DE LINHA
320043	IFP.	LA RUA
320018	IPFP.	ORENSE
320122	I.FP. N 1	ORENSE
320144	I.FP. N 2	ORENSE
320092	IFP.	PUEBLA DE TRIVES
320110	SEC.	RIBADEVA

320058 IFP. VERIN

36 PONTEVEDRA

360132	SEC.	LA CASIZA
360065	IFP.	LA ESTRADA
360168	SECC.	LA GUARDIA
360031	IFP.	LALIN
360120	IFP.	MARIN
360119	IFP.	MEIXUEIROVIZO
360077	SEC.	MOAGA
360016	IPFP.	PONTEVEDRA
360107	IFP.	PONTEVEDRA-A XUNQUEIRA
360097	SEC.	PORRIBO
360053	IFP.	PUNTEAREAS
360156	I.FP.	SANGENJO.
360089	IFP.	TUY
360144	I.FP.	VALLE HIBOR-NIGRAN
360028	IPFP.	VIGO
360041	IFP.	VILLAGARCIA DE AROSA